



*Honorable Concejo Deliberante*  
*CRESPO - ENTRE RÍOS*

## **ORDENANZA N° 82/16.-**

Crespo – E.Ríos, 28 de Septiembre de 2016.-

### **VISTO:**

La nota ingresada a este Concejo Deliberante con fecha 31 de Agosto de 2016, por parte de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Hogar Nuevo Amanecer, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se solicita la prórroga del plazo establecido en la Ordenanza N° 09/14.

Que la Ordenanza N° 29/10, dispone la donación a favor del Hogar Nuevo Amanecer de una fracción de terreno ubicado en la Planta Urbana de la ciudad de Crespo, en la Manzana N° 485, Prolongación de calle América, con una superficie de 270,76 m<sup>2</sup>, Matrícula N° 172521, Partida Provincial N° 208.385, y Plano de Mensura N° 147.387, de propiedad del Municipio.-

Que debido a que la superficie de dicho terreno no era suficiente para planificar el Hogar de acuerdo a la normativa vigente del “Marco básico de organización y funcionamiento de prestaciones y establecimientos de atención a personas con Discapacidad” y que al mismo tiempo se recibe otro terreno por donación de un privado, se decide construir allí debido a que la superficie de este último es mayor.-

Que actualmente y en paralelo, existe en la Institución un grupo de personas, con el objetivo de comenzar a construir - en el terreno donado por la Municipalidad de Crespo- un Centro de Día, que estará dirigido tanto a jóvenes como adultos con discapacidad en la Ciudad.

Que analizado el tema en Comisión, este Cuerpo Legislativo ha decidido prorrogar por 2 (Dos) años el plazo establecido en la Ordenanza N° 09/14.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,  
SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**



*Honorable Concejo Deliberante*  
*CRESPO - ENTRE RÍOS*

**ARTICULO 1º:** Prorróguese por el término de Dos (2) años, a partir del 29 de Octubre del corriente, el plazo establecido en la Ordenanza N° 09/14, sancionada con fecha 14 de Abril de 2014, ampliando de esta manera los plazos de la condición resolutoria establecida en el Artículo 2º de la Ordenanza N° 29/10.-

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-



*Honorable Concejo Deliberante*  
CRESPO - ENTRE RÍOS